



Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
38º período de sesiones
3 a 14 de mayo de 2021

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Mozambique

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. El examen periódico universal (en adelante, EPU) se ha revelado como una herramienta útil para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito nacional. Desde el último examen, realizado en 2016, Mozambique ha mostrado su compromiso y se ha esforzado por aplicar las 180 recomendaciones que aceptó y las 30 de las que tomó nota.
2. La situación de los derechos humanos en el período comprendido entre 2016 y 2020 ha experimentado una mejora sustancial en comparación con el período anterior, a pesar de que siguen presentándose numerosas dificultades, como, por ejemplo, la inestabilidad política y militar en las regiones central y meridional del país, las crisis económicas y financieras y los efectos adversos del cambio climático y la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
3. Este informe se elaboró sobre la base de las aportaciones de las instituciones estatales. Antes de su presentación a las Naciones Unidas, se sometió a debate una versión preliminar en el **Taller Nacional para la Validación del Informe Nacional sobre el Tercer Ciclo del Mecanismo del Examen Periódico Universal de la República de Mozambique**, que se celebró el 31 de octubre de 2020 y contó con la participación de representantes del Estado y de la sociedad civil.

II Principales novedades desde el examen anterior

4. Mozambique sigue decidido a respetar y promover los derechos humanos de todas las personas, a escala tanto nacional como internacional.
5. En el ámbito nacional, el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos, como coordinador en materia de derechos, articula su actuación con todas las instituciones públicas y fortalece el diálogo con la sociedad civil, que ha sido una prioridad esencial para lograr la plena efectividad de los derechos humanos.
6. Se ha incrementado la capacidad institucional y de respuesta de las instituciones nacionales de derechos humanos, especialmente la Defensoría del Pueblo y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyas acciones los ciudadanos ya están notando.
7. Ha aumentado la participación política de las mujeres en órganos decisorios en el ámbito central y local, lo que muestra la firme determinación del Gobierno de Mozambique por cumplir los objetivos de paridad de género.
8. Se ha reformado el sistema de administración de justicia, con la aprobación de varios paquetes legislativos, en particular el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal y el Código de Ejecución de Penas y Medidas Alternativas a la Privación de Libertad, entre otros instrumentos jurídicos orientados al fortalecimiento institucional de las facultades de los tribunales y la Fiscalía.
9. Se han incrementado los juicios por casos de corrupción vinculados a la función pública, lo que refleja la decidida voluntad del Estado mozambiqueño de luchar contra la impunidad asociada a la corrupción.
10. Se han aprobado leyes y políticas a fin de combatir las desigualdades de género en diversos ámbitos de la vida nacional, así como los matrimonios precoces.
11. Se ha ampliado la red de suministro y consumo de agua potable en las zonas rurales, tanto en términos de cantidad como de calidad, a través del Programa de Agua para la Vida (PRAVIDA), puesto en marcha por el Presidente de la República.
12. Se ha mejorado la colaboración con la sociedad civil en la vigilancia de los derechos humanos, sobre la base de un diálogo abierto y constructivo.
13. Se han incorporado módulos sobre derechos humanos en los programas de formación de jueces, fiscales y demás agentes del sistema de justicia penal impartidos en el Centro de Formación Jurídica y Judicial, así como en los centros de formación de la policía de la República de Mozambique y de los servicios penitenciarios, entre otros.

14. Se ha incrementado la capacidad de prevención y respuesta ante catástrofes naturales y crisis humanitarias asociadas.

15. En el plano internacional, ha aumentado la cooperación técnica con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a saber, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), las comisiones especializadas, los relatores especiales y los diversos grupos de trabajo con sede en Ginebra, así como la participación regular en las reuniones de alto nivel del Consejo de Derechos Humanos.

Contexto político

16. La celebración periódica de procesos electorales, en octubre de 2019, dentro de los límites establecidos por la legislación nacional, tuvo como ejemplo paradigmático la celebración de elecciones generales y presidenciales, de gobernadores y de asambleas provinciales en un ambiente de paz y armonía, lo que consolida el proceso democrático en Mozambique.

17. Se registraron tensiones de carácter político y militar tras las elecciones de 2014, en las que resultaron vencedores el Frente de Liberación de Mozambique (FRELIMO) y su candidato a la Presidencia. Entre 2014 y 2018, Mozambique experimentó un período de inestabilidad política y militar, cuando la Resistencia Nacional Mozambiqueña (RENAMO) se negó a reconocer los resultados de las últimas elecciones.

18. El Presidente de la República, Filipe Nyusi, y el líder de la RENAMO, Ossufo Momade, firmaron el 6 de agosto de 2019 el Acuerdo de Paz y Reconciliación Nacional en Mozambique, que tiene carácter definitivo y es el principal instrumento de materialización del proceso de desmilitarización, desarme y reintegración de las fuerzas residuales de la RENAMO.

Limitaciones

19. Mozambique tuvo que hacer frente a la crisis económica y financiera derivada de la coyuntura internacional y al recorte de la ayuda externa como resultado de la denominada “deuda oculta”.

20. Como consecuencia del cambio climático, Mozambique se ve asolado por inundaciones y sequías cíclicas; cabe destacar en particular los ciclones Kenneth, Idai y Eloise, que han afectado a las regiones central, septentrional y meridional del país.

21. En octubre de 2017, hombres armados no identificados (terroristas) iniciaron en la localidad de Mocímboa da Praia (Cabo Delgado) un conflicto armado que continúa hasta la fecha. Se calcula que más de 2.000 personas han muerto y que más de 500.000 se han visto desplazadas y se han trasladado a distintas provincias del país. Como consecuencia, se destruyeron bienes e infraestructuras sociales, se produjo un número indeterminado de desapariciones y más de 30.000 niños dejaron de poder asistir a la escuela debido al conflicto.

22. Los esfuerzos del nuevo Gobierno formado tras las elecciones se centraron en resolver la tensión política y militar en el centro del país y particularmente en Cabo Delgado, en brindar la debida asistencia y un trato digno a los desplazados internos, en garantizar condiciones sanitarias, vivienda, apoyo psicosocial, celeridad en la provisión de alimentos, el registro de nacimientos y los trámites de identificación civil, y en reforzar la coordinación institucional.

23. El inicio de la pandemia de COVID-19 a finales de 2019 en algunos países del mundo y a principios de 2020 en Mozambique obligó a adoptar nuevas medidas de protección y prevención. En consecuencia, el Presidente de la República declaró en cuatro ocasiones el estado de emergencia y calamidad pública en todo el territorio nacional mediante sendos decretos presidenciales, a fin de evitar la transmisión del virus y **“contener la propagación de la enfermedad con el objetivo de salvar vidas y salvaguardar la salud pública”**¹.

III. Seguimiento de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo

A. Promoción y protección de los derechos humanos

Promoción y protección de los derechos humanos²

24. El Decreto Presidencial núm. 2/2015, de 16 de enero, establece la creación del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos, cuyas funciones y competencias **se recogen** en el Decreto Presidencial núm. 8/2015, de 13 de marzo, que dispone lo siguiente: “El Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos es un órgano central del aparato estatal, que, de acuerdo con los principios, objetivos y cometidos definidos por el Gobierno, **se encarga de la dirección, la ejecución y la coordinación en materia de constitucionalidad, legalidad, justicia, derechos humanos y asuntos religiosos**”.

25. El **Decreto Presidencial núm. 8/2015, de 13 de marzo, establece en su artículo 2 p)** que el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos tiene el deber de **garantizar la articulación y coordinación interministerial e intersectorial de las políticas de promoción y protección de los derechos humanos y la ciudadanía.**

26. Para dar efectividad a las normas mencionadas, en la Resolución núm. 1/2015, de 24 de junio, se aprueba el Estatuto Orgánico del Ministerio y, en su artículo 12, se establecen las funciones de la **Dirección Nacional de Derechos Humanos y Ciudadanía**, cuyo mandato es la coordinación y articulación interministerial e intersectorial en materia de derechos humanos.

27. A su vez, en el Reglamento del Parlamento, que ostenta el poder legislativo en Mozambique, se establece una comisión especializada en este ámbito, a saber, la Comisión de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Legalidad, en la que están representados todos los partidos políticos con escaños parlamentarios (el FRELIMO, la RENAMO y el Movimiento Democrático de Mozambique (MDM)), la Comisión de Peticiones y la Oficina de la Mujer Parlamentaria.

28. En el contexto de las iniciativas mundiales para combatir la violencia de género, en 2012 se creó el Mecanismo Multisectorial de Asistencia Integrada a las Víctimas de la Violencia Doméstica.

29. El Gobierno también está en proceso de institucionalizar el Grupo de Trabajo Interministerial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario mediante un decreto del Consejo de Ministros.

30. En el ámbito de las instituciones nacionales de derechos humanos y en consonancia con los Principios de París, se establecen la Defensoría del Pueblo (órgano constitucional) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (creada en virtud de la Ley núm. 33/2009, de 22 de diciembre) con miras a fortalecer las instituciones en beneficio de los ciudadanos.

31. En lo relativo a la coordinación institucional, se han establecido diferentes mecanismos, entre los que destacan, entre otros, el Consejo Nacional de Acción Social, órgano consultivo del Ministerio de Género, Infancia y Acción Social, cuya composición incluye a organizaciones de la sociedad civil, y el Consejo Nacional de la Infancia, órgano de consulta social, supervisión y seguimiento en materia de aplicación de las políticas dirigidas a promover y proteger los derechos del niño.

32. En la esfera de la reforma legislativa, se aprobó la revisión del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Ejecución de Penas y Medidas Alternativas a la Privación de Libertad, que también se enmarca en el ámbito del fortalecimiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos.

33. Por otro lado, la incorporación de módulos sobre derechos humanos en los planes de estudio y programas de formación dirigidos a los profesionales de la justicia, especialmente jueces, policías, agentes penitenciarios y funcionarios judiciales, contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos en Mozambique.

34. Además de los mecanismos estatales y de las entidades públicas, el Estado contempla el establecimiento de mecanismos paralelos por parte de agentes no estatales y de la sociedad civil, como la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados y las distintas plataformas y organizaciones de la sociedad civil.

Cooperación con los diferentes mecanismos e instituciones internacionales³

35. Mozambique ha hecho un gran esfuerzo para regularizar su situación en lo que se refiere a la presentación de informes a los diferentes órganos especializados de las Naciones Unidas y la Unión Africana. Así, el país fue evaluado en noviembre de 2018 por el Comité sobre los Trabajadores Migratorios, en julio de 2019 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y en septiembre de 2018 por el Comité de los Derechos del Niño. Además, el Estado presentó su informe al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en enero de 2020.

36. Se están preparando otros tres informes, a saber, los relativos a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que se presentarán a los respectivos órganos especializados en el segundo semestre de 2021.

37. También en el ámbito de la cooperación internacional, y más concretamente de la cooperación con los procedimientos especiales (relatores temáticos especiales, expertos temáticos independientes, enviados especiales y grupos de trabajo), la República de Mozambique, en el contexto de la aceptación de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del EPU, cursó una invitación permanente a los expertos independientes.

Aceptación de las normas internacionales⁴

38. Cabe señalar que Mozambique se ha esforzado por afirmarse como Estado parte en diversos instrumentos regionales e internacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Así, se encuentran en proceso de ratificación los siguientes instrumentos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Educación y formación en materia de derechos humanos⁵

39. En este ámbito, el país ha avanzado considerablemente, hasta el punto de que, en el nivel de enseñanza superior, las facultades de derecho han introducido un módulo sobre derechos humanos y se han implantado títulos de máster en derechos humanos. Además, se han creado varios centros de derechos humanos en las facultades de derecho de universidades públicas y privadas.

40. Por otra parte, las instituciones de formación de jueces y fiscales, agentes de policía, agentes penitenciarios y funcionarios judiciales han incluido módulos sobre derechos humanos en sus servicios y programas.

41. A pesar de los avances señalados, siguen existiendo dificultades para incluir la educación en derechos humanos en los planes de estudio del Sistema Nacional de Educación en la enseñanza básica o secundaria, y el Gobierno sigue estudiando esta posibilidad desde un punto de vista práctico.

B. Derechos civiles y políticos

Derecho a participar en los asuntos de la vida pública⁶

42. Con arreglo a diferentes instrumentos regionales e internacionales, los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos de la vida pública, ya sea por sí mismos o a través de sus representantes. En la República de Mozambique, este derecho está consagrado en los artículos 53 y 73 de la Constitución.

43. De conformidad con los artículos de la Constitución mencionados, el Estado promueve y apoya la participación activa de los ciudadanos en el desarrollo y la consolidación de la economía nacional, especialmente la libertad de los ciudadanos para crear partidos políticos o participar en ellos. En este sentido, los partidos expresan el pluralismo político, contribuyen a la formación y la manifestación de la voluntad popular y constituyen un instrumento fundamental para la participación democrática de los ciudadanos en la gobernanza del país.

44. A este respecto, el Gobierno ha emprendido una serie de iniciativas para mejorar la participación de los ciudadanos en la vida política. Entre ellas figura la reforma del sector público, que tiene por objeto mejorar, modernizar y simplificar los servicios públicos, especialmente en lo relativo a la descentralización y desburocratización y a la agilización de los procedimientos administrativos, así como a la creación y el aumento de la capacidad de gestión de las políticas públicas y los recursos humanos, entre otras medidas orientadas a responder a los intereses legítimos de la ciudadanía.

45. En los últimos años, Mozambique ha hecho progresos considerables en relación con la necesidad de hacer frente a las carencias detectadas en la celebración de elecciones, la competitividad entre los partidos y el proceso electoral. Por ejemplo, se modificó la ley electoral antes de las elecciones municipales de 2018 con miras a abordar la reestructuración de la composición de la Comisión Nacional Electoral y la Secretaría Técnica de Administración Electoral en el ámbito nacional, provincial y de distrito.

46. El Gobierno de Mozambique reconoce que las elecciones constituyen un ejercicio fundamental para el desarrollo de la democracia y la afirmación del estado de derecho, que contribuye al respeto y la protección de los derechos humanos, la justicia social y el desarrollo sostenible. Esta importancia se señala en muchos instrumentos internacionales en los que Mozambique es Estado parte.

47. En el marco del diálogo para la consecución de la paz y la reconciliación nacional efectivas, se alcanzó un consenso entre el Gobierno y el mayor partido de la oposición, la RENAMO, que permitió que el Parlamento aprobase un nuevo paquete de leyes electorales:

- La Ley núm. 1/2018, de 12 de junio, de Revisión Puntual de la Constitución de la República de Mozambique.
- La Ley núm. 6/2018, de 3 de agosto, por la que se modifica la Ley núm. 2/97, de 18 de febrero, que establece el régimen jurídico de implantación de entidades locales.
- La Ley núm. 7/2018, de 3 de agosto, relativa a la Elección de los Titulares de los Órganos de las Entidades Locales.
- La Ley núm. 7/97, de 13 de mayo, de Supervisión de las Entidades Locales por el Estado.
- Las leyes núms. 6/2018 y 7/2018, de 3 de agosto. La **Ley núm. 6/2018** modifica la Ley núm. 2/97, de 18 de febrero, que establece el régimen jurídico de implantación de entidades locales y la Ley núm. 7/2018 modifica la Ley núm. 7/2013, de 22 de febrero, republicada en virtud de la Ley núm. 10/2014, de 23 de abril, relativa a la Elección de los Titulares de los Órganos de las Entidades Locales.
- La Ley núm. 2/2019 modifica la Ley núm. 8/2013, de 27 de febrero, por la que se establece el régimen jurídico para la elección del Presidente de la República y de los diputados del Parlamento.

- La Ley núm. 3/2019 establece el régimen jurídico para la elección de los miembros de la Asamblea Provincial y del Gobierno Provincial.
- La Ley núm. 4/2019 establece los principios, las normas de organización, las atribuciones y el funcionamiento de los órganos ejecutivos de gobierno provincial descentralizado.
- La Ley núm. 5/2019 establece el régimen jurídico de la tutela del Estado a la que están sometidos los órganos de gobierno descentralizados de las provincias y las entidades locales.
- La Ley núm. 6/2019 establece el régimen jurídico relativo a la organización, la composición y el funcionamiento de la Asamblea Provincial.
- La Ley núm. 7/2019 establece el régimen jurídico relativo a la organización y el funcionamiento de los órganos de representación del Estado en las provincias.

48. No menos importante fue la reorganización de los órganos de gestión electoral, a saber, la Comisión Electoral Nacional y la Secretaría Técnica de Administración Electoral, y la garantía del principio de paridad entre el FRELIMO y los miembros de los demás partidos, esto es, la RENAMO y el MDM⁷, en proporción a su representación parlamentaria.

Derecho a la participación política y derecho de voto⁸

49. Mozambique es parte en varios instrumentos internacionales y regionales que consagran el derecho de los ciudadanos a la participación política y al voto. La Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, ratificada por Mozambique en 2017, tiene como objetivo garantizar la participación de los ciudadanos en procesos electorales justos, transparentes y libres, así como prevenir problemas de violencia o conflictos postelectorales.

50. La Carta Africana defiende los principios de la democracia y la transparencia, la libertad y las elecciones justas, la igualdad de género, la libertad de prensa y el pluralismo político. Además, establece la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos, la prevención de la corrupción y la lucha contra ella, y condena todo tipo de cambios políticos anticonstitucionales.

51. La Constitución de la República de Mozambique (2018), en su artículo 30, ofrece a todos los ciudadanos mozambiqueños una serie de posibilidades de participación en la vida política nacional. Hay un número reducido de restricciones formales⁹.

52. Existen pocas restricciones legales a la participación política de los ciudadanos mozambiqueños; las auténticas barreras son la pobreza, el analfabetismo¹⁰, el acceso a la información, las desigualdades de género y los ingresos, entre otros aspectos.

Libertad de opinión y de expresión¹¹

53. En Mozambique, el derecho a la libertad de expresión y de prensa y el derecho a la información están garantizados por la Constitución, en consonancia con los diferentes instrumentos jurídicos regionales e internacionales. Estos derechos comprenden: i) la libertad de expresión y creación de los periodistas; ii) el acceso a las fuentes de información; iii) la protección de la independencia y el secreto profesional; y iv) el derecho a crear periódicos, publicaciones y otros medios de difusión.

54. Para ello, existe en Mozambique el Consejo Superior de Medios de Comunicación, órgano disciplinario y consultivo, que garantiza el acceso a la información y la libertad de prensa, así como los derechos de emisión y respuesta.

55. En los últimos años, los medios de comunicación se han ampliado y diversificado considerablemente. Las radios comunitarias han sido una alternativa importante para difundir información a los ciudadanos de las zonas rurales, pero su alcance es todavía limitado.

Prohibición de la esclavitud y la trata de personas¹²

56. Los instrumentos internacionales de derechos humanos establecen que todas las personas tienen derecho a que se respete su dignidad, a que se reconozca su personalidad y, de forma inherente, a que se respete su vida y su integridad física y moral, y que nadie podrá

ser privado arbitrariamente de este derecho, que también prohíbe toda forma de explotación de la persona y, en concreto, la esclavitud, la tortura y la trata.

57. Los instrumentos jurídicos internacionales y regionales en los que Mozambique es parte, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, prohíben la esclavitud, lo que incluye la prohibición de la trata de esclavos, de la servidumbre y del trabajo forzoso u obligatorio, así como la prohibición de la tortura.

58. A este respecto, la Constitución de la República de Mozambique establece en su artículo 40 que “[t]odo ciudadano tiene derecho a la vida y a la integridad física y moral, y no podrá ser sometido a torturas ni a tratos crueles e inhumanos. [...] En la República de Mozambique no habrá pena de muerte”.

59. La Constitución de la República de Mozambique consagra en su artículo 84 el derecho a la libre elección de profesión y prohíbe el trabajo obligatorio. Sin embargo, algunas de las vulneraciones denunciadas a ese respecto guardaban relación con el delito de trata de personas; las víctimas han sido niños, niñas y adolescentes procedentes de zonas rurales, a quienes se atrae de diversas formas, a menudo con la complicidad de sus familiares, lo que da lugar a nuevas formas de esclavitud laboral y sexual.

60. Es importante destacar las agresiones a personas con albinismo, así como los casos de secuestro y trata con fines de extracción de órganos y partes del cuerpo humano, un nuevo fenómeno que se produce en la zona septentrional del país, especialmente en la provincia de Nampula.

61. En el marco de la lucha contra el fenómeno de la trata de personas, Mozambique ha llevado a cabo varias acciones relevantes en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (Protocolos de Palermo)). En 2018 se aprobó la Ley núm. 6/2008, de 9 de julio, que incorpora el primer Protocolo de Palermo al ordenamiento jurídico interno y establece el marco jurídico para la prevención de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la lucha contra este fenómeno.

62. En el empeño por garantizar la aplicación eficaz de la Ley sobre la Trata de Personas, se está llevando a cabo una revisión bajo la dirección de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que ha redactado un conjunto de reglamentos de aplicación que son exhaustivos y abarcan todos los elementos esenciales exigidos por el derecho internacional.

Policía de la República de Mozambique¹³

63. La Policía de la República de Mozambique es un cuerpo instituido en virtud del artículo 252 de la Constitución cuyo mandato consiste en garantizar el orden público, salvaguardar la seguridad de las personas y los bienes, la tranquilidad pública, el respeto del estado de derecho democrático y la estricta observancia de los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos.

64. El número de agentes de policía necesarios para responder a las demandas derivadas del crecimiento demográfico y para garantizar el orden y la seguridad públicos sigue siendo muy bajo en comparación con otros países, con una ratio de un policía por cada 1.000 habitantes, a pesar de la reciente campaña masiva para reclutar y formar a nuevos agentes de policía.

65. La formación de los funcionarios de la Policía de la República de Mozambique incluye un componente de derechos humanos y es impartida de forma obligatoria por tres instituciones educativas: i) la Academia de Ciencias Policiales, con sede en la provincia de Maputo, que se dedica a la capacitación de oficiales y personal de rango superior y otorga títulos de Grado y Máster en Ciencias Policiales; ii) la Escuela de Sargentos de Policía, situada en la provincia de Sofala, que imparte formación a los sargentos; y iii) la Escuela Práctica de Matalane, que se encuentra en la provincia de Maputo y se ocupa de la formación inicial de los agentes.

66. A pesar de los esfuerzos del Gobierno, el sector policial también se enfrenta a dificultades relacionadas con la escasez de recursos, como consecuencia de la situación económica y financiera del país, lo que dificulta la labor emprendida por el Gobierno con miras a modernizarlo, aumentar sus efectivos y proporcionar formación continua a fin de garantizar el orden y la seguridad públicos con pleno respeto del estado de derecho democrático y los derechos humanos.

Sistema penitenciario y condiciones de reclusión¹⁴

67. El Gobierno ha ido aprobando reformas en el sector penitenciario con el objetivo de garantizar los principios fundamentales de derechos humanos. En la práctica, se han realizado esfuerzos notables por respetar los plazos de prisión preventiva, así como por cumplir las penas de prisión aplicables. Esto ha sido fruto de las mejoras en la vigilancia del sistema penal, a través del Sistema de Gestión de Información Penitenciaria, que permite un mejor seguimiento de los procedimientos y la situación de los presos, a saber, su identificación, situación procesal y estado de salud, entre otras consideraciones.

68. El mayor reto sigue siendo el hacinamiento. En 2020, las prisiones del país tenían capacidad para albergar a 8.498 reclusos y la población carcelaria ascendía a 19.569 presos, lo que representa una sobrepoblación de 11.071 (es decir, se supera en un 130 % la capacidad existente). Contribuyen al hacinamiento los retrasos en los procedimientos, la limitada capacidad de reclusión en los establecimientos penitenciarios, el aumento de los índices de delincuencia y también la escasa aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento.

69. El Gobierno y sus asociados en la cooperación han desarrollado medidas para la mejora gradual de las condiciones en las prisiones, haciendo hincapié en la rehabilitación de los centros de privación de libertad para los reclusos condenados o en prisión preventiva. Además, contribuirán a solucionar este problema la correcta aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento por parte de los jueces y la reforma del sistema penitenciario que actualmente se está llevando a cabo.

70. Para hacer frente a este importante reto y a otros planteados en este ámbito, las instituciones de la administración de justicia han llevado a cabo diversas acciones, entre las que figuran las siguientes:

- La realización de campañas de juicios itinerantes en todo el país.
- La aplicación efectiva del paquete de medidas relativas al sistema penitenciario, con énfasis en las penas y las medidas alternativas al encarcelamiento, conforme a lo aprobado en el Código Penal, y muy recientemente la aprobación del Código de Procedimiento Penal y el Código de Ejecución de Penas, instrumentos que establecen los procedimientos para la aplicación de esas medidas; y
- La rehabilitación y la construcción de vallas en los centros penitenciarios.

71. La aplicación de estas acciones a medio y largo plazo permitirá una mejora sustancial de las condiciones en las prisiones y otros lugares de reclusión y contribuirá en especial a la descongestión de los centros penitenciarios y la reducción del número de acusados en prisión preventiva.

Corrupción y transparencia¹⁵

72. En el marco de su firme compromiso internacional de lucha contra la corrupción, Mozambique ha ratificado una serie de instrumentos regionales e internacionales en esta esfera, en particular la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En este sentido, para prevenir y combatir este fenómeno, el Gobierno ha venido adoptando diversas medidas legislativas y administrativas y combatiendo con firmeza la impunidad.

73. Con miras a reforzar y aplicar de manera efectiva los instrumentos jurídicos aprobados, el Gobierno ha venido adoptando una serie de medidas legislativas y la Estrategia de Lucha contra la Corrupción, como se prevé en la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción y el Protocolo contra la Corrupción de la Comunidad de

África Meridional para el Desarrollo (SADC); además, los casos de “impunidad” están siendo investigados en el marco de procedimientos judiciales.

74. Entre otras medidas adoptadas por el Gobierno cabe señalar: i) la aplicación con éxito de la Estrategia Integral de Reforma del Sector Público; ii) el fomento de la capacidad de los observatorios del desarrollo y de los consejos consultivos de distrito; iii) la segunda encuesta sobre gobernanza y corrupción; iv) la creación de la carrera de Inspección Administrativa; v) la vigilancia regular por parte de la Inspección General de Finanzas; y vi) la aplicación del Módulo de Activos del Estado.

75. La Ley de Probidad Pública, aprobada en 2012, dispone que los intereses públicos prevalecen sobre los privados. Define el conflicto de intereses y prohíbe a los titulares de cargos públicos aceptar obsequios, gratificaciones, etc., que puedan poner en peligro su independencia en el desempeño de sus funciones. También establece el deber de los titulares de cargos públicos de declarar su patrimonio y define las sanciones para quienes la infrinjan. En virtud de esta ley, **se creó la Comisión Central de Ética del Sector Público**.

76. Asimismo, se aprobó la Ley núm. 13/2020, de 23 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico especial de decomiso ampliado de bienes y recuperación de activos. Esta ley establece el régimen jurídico especial para el decomiso ampliado de bienes y la recuperación y gestión de activos, en favor del Estado, resultantes de una actividad ilícita o delictiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178, párrafo 1, de la Constitución de la República.

Igualdad de género, no discriminación y violencia de género¹⁶

77. Según el Censo General de Población y Vivienda de 2017, actualmente la población de Mozambique asciende a 28.861.863 habitantes, de los cuales el 52,2 % son mujeres y el 47,8 % son hombres¹⁷.

78. En el artículo 36 de la Constitución de la República de Mozambique se enuncia el principio de igualdad de género, que establece que “[e]l hombre y la mujer son iguales ante la ley en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural”.

79. La legislación de Mozambique alienta a que se apliquen cuotas favorables a las mujeres como mecanismo para garantizar su representación en la política y en los puestos de toma de decisiones. Habida cuenta de la posición de subordinación que la mujer ha ocupado desde el período colonial, el Gobierno ha buscado de forma positiva y constructiva asegurar su representación en la sociedad.

80. En 2005, Mozambique firmó y ratificó el Protocolo de la SADC sobre el Género y el Desarrollo, con el propósito de alcanzar la paridad entre hombres y mujeres (50-50) en los puestos de responsabilidad de los órganos decisorios en los sectores público y privado.

81. Mozambique cuenta con un marco jurídico e institucional progresista para la promoción y protección de los derechos de las mujeres sobre el que se informó en el **segundo ciclo del examen periódico universal**. Cabe destacar la Ley núm. 10/2017, de 1 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto General de los Funcionarios y Empleados Públicos, que deroga la Ley núm. 14/2009, de 17 de marzo, y, en su artículo 78, párrafos 2 y 3, aumenta la licencia de maternidad de 60 a 90 días.

82. En el ámbito institucional, conviene resaltar la Política de Género y la Estrategia para su Aplicación (2018), que se centra en garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para ambos géneros. También prevé recursos financieros y humanos adecuados y sostenibles para la difusión, la coordinación, el fomento de la capacidad y la orientación de diversos sectores, desde el público hasta la sociedad civil.

83. Asimismo, también en este ámbito, el Gobierno ha aprobado el Plan Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia de Género (2018-2021), que se enmarca en el Programa Quinquenal del Gobierno (2015-2019) y está en consonancia con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), además de ajustarse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de 2015, especialmente al Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

84. La Declaración sobre Género y Desarrollo de los Jefes de Estado y de Gobierno de la SADC, adoptada en 1997, tras la Conferencia de Beijing de 1995, exhorta a los Estados parte a que establezcan cuotas que garanticen al menos una presencia del 30 % de mujeres en puestos decisorios. Mozambique ha venido implantando importantes herramientas de promoción de las cuestiones de género; un ejemplo de ello es la creación del Ministerio de Género, Infancia y Acción Social. En los ministerios y otras instituciones públicas se han creado dependencias de cuestiones de género y se han designado coordinadores.

85. Cabe destacar que Mozambique viene ocupando los primeros puestos en la región, en el continente y en el mundo en cuanto a presencia de mujeres en el Parlamento Nacional. En las primeras elecciones generales multipartidistas de 1994, la representación femenina en la Asamblea Nacional alcanzó el 25,20 %. Esta cifra aumentó al 29,20 % en 1999; el 35,60 % en 2004; el 39,20 % en 2009 y el 39,60 % en las elecciones de 2014.

86. Según datos del Instituto Nacional de Estadística relativos al período 2013-2015, el promedio de representación femenina en todos los puestos fue del 36,20 % en el ámbito central, del 32,70 % en el provincial y del 22,70 % en el local. No obstante, en 2015, el número de mujeres en el Parlamento de Mozambique se redujo de 100 a 96 (de un total de 250 diputados), lo que supone un descenso del 40 % al 38 %.

87. El Estado mozambiqueño celebró la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, que incorporó a su ordenamiento jurídico interno en 2018; además, con miras a hacerla efectiva, aprobó su Plan de Acción (2018-2022), cuyo objetivo es reforzar la actuación del Estado y promover los derechos humanos y la igualdad de género.

88. En el Plan se definen las acciones prioritarias que deben llevar a cabo las instituciones estatales, la sociedad civil y los asociados en la cooperación, en el contexto de la participación de las mujeres en la gestión y resolución de conflictos. No obstante, el reconocimiento de la participación de las mujeres en cuestiones relativas a la paz y la seguridad presenta grandes dificultades.

Derechos del niño¹⁸

89. De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución de la República de Mozambique, se entiende por niño “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

90. Según el Censo de Población y Vivienda de 2017, en Mozambique hay 14.261.208 personas consideradas niños y adolescentes o pertenecientes al grupo prejuvenil, lo que significa que la población de Mozambique es mayoritariamente joven.

91. La infancia está contemplada en el marco jurídico e institucional de Mozambique. El Estado mozambiqueño ha avanzado significativamente en la ratificación de diversos instrumentos regionales e internacionales que promueven la protección de los derechos de la infancia, así como en su adhesión a estos¹⁹. Entre ellos figuran los siguientes: la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138); y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182).

92. En la incorporación de estos instrumentos jurídicos a su ordenamiento interno, Mozambique ha aprobado varias leyes, políticas, planes y otros mecanismos que están en vigor en el marco jurídico sobre el que se informó en el segundo ciclo del examen periódico universal, entre los que cabe destacar los siguientes instrumentos:

El Plan de Acción Nacional en favor de la Infancia (2012-2019); el Programa Quinquenal del Gobierno (2015-2019), en el marco del Objetivo Estratégico 5 de la Prioridad 2 (Desarrollo del Capital Humano y Social); el Plan de Acción Nacional para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (2018-2022); la aprobación de la Ley núm. 19/2019, de 22 de octubre (Ley de Prevención y Lucha contra las Uniones Prematuras), así como la oportuna revisión de la Ley de la Familia, con miras a suprimir el artículo que permitía el matrimonio de personas menores de 18 años con el consentimiento de los progenitores.

93. Con la aprobación de estos dos últimos instrumentos, se han creado las condiciones necesarias para eliminar la práctica de los matrimonios precoces en Mozambique, que actualmente ocupa el décimo lugar en el mundo, con una tasa de prevalencia de este tipo de uniones del 48 %.

94. Un paso significativo es la revocación de la Orden Ministerial núm. 39/2003, que obligaba a transferir a todas las niñas embarazadas a clases nocturnas, algo que fomentaba el abandono escolar y vulneraba el principio de igualdad de género consagrado en la Constitución de la República y otras leyes aplicables.

95. Mozambique ha adoptado medidas estrictas para combatir la violencia contra los niños, mediante la aplicación de sanciones penales que van de 8 a 12 años de prisión.

96. Para eliminar esta práctica se precisa la movilización y asignación de recursos, la coordinación multisectorial, el seguimiento y la recopilación de datos, la cooperación con la sociedad civil y la difusión de información sobre la prohibición de las uniones precoces en las comunidades, con miras a lograr una aplicación más efectiva del marco jurídico y de políticas existente.

Derechos de las personas con discapacidad²⁰

97. La Constitución de la República y una serie de leyes, resoluciones y órdenes ministeriales protegen los derechos de las personas con discapacidad y garantizan la no discriminación. En su artículo 35, la Constitución establece que “[t]odos los ciudadanos son iguales ante la ley, gozan de los mismos derechos y están sujetos a los mismos deberes, independientemente del color, la raza, el sexo, el origen étnico y el lugar de nacimiento”. El artículo 37 dispone que “[l]os ciudadanos con discapacidad gozan plenamente de los derechos consagrados en la Constitución y están sujetos a los mismos deberes, con excepción del ejercicio o cumplimiento de aquellos para los que, por razón de la discapacidad, estén incapacitados”.

98. A tenor de esta disposición constitucional, en Mozambique los ciudadanos con discapacidad gozan plenamente de los derechos consagrados en la Constitución y están sujetos a los mismos deberes, excepto aquellos cuya discapacidad les impida ejercer plenamente.

99. El artículo 125 de la Constitución de la República de Mozambique (2018) establece que “[l]as personas con discapacidad tienen derecho a una protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado”. El Estado promueve la creación de las condiciones necesarias para el aprendizaje y el desarrollo de la lengua de señas y para la integración económica y social de los ciudadanos con discapacidad, así como, en cooperación con las asociaciones de personas con discapacidad y las entidades privadas, una política que garantice: la rehabilitación y la integración de las personas con discapacidad; la creación de condiciones para evitar su aislamiento y marginación social; la prioridad en la atención a los ciudadanos con discapacidad por parte de los servicios públicos y privados; y la facilidad de acceso a los lugares públicos. Además, fomenta la creación de asociaciones de personas con discapacidad.

100. En Mozambique, hay un número considerable de personas con discapacidad. Según el Censo de Población y Vivienda de 2017, de un total de 26.899.105 habitantes, se identificaron 727.620 personas con discapacidad, que suponen el 2,7 % de la población mozambiqueña. La mayoría son personas con extremidades inferiores amputadas o atrofiadas, que representan 115.918 casos, seguidas por aquellas con movilidad reducida, que ascienden a 105.529 casos.

101. La mayoría de las personas con discapacidad viven en zonas rurales (509.903), frente a 217.717 ciudadanos con discapacidad que viven en zonas urbanas. Con respecto al género, 372.061 son hombres y 355.559 son mujeres. En cuanto al grupo de edad, los más afectados por la discapacidad son los niños y adolescentes. Hay 59.378 ciudadanos que pertenecen al grupo de edad de 5 a 9 años, 56.023 al de 10 a 14 años y 55.763 al de 15 a 19 años.

102. Las personas con discapacidad se enfrentan a una serie de dificultades en lo que se refiere a la promoción y protección de sus derechos. El Gobierno está resuelto a mejorar el marco jurídico e institucional de las personas con discapacidad; a promover el derecho a la

protección de los niños con discapacidad; a mejorar las condiciones necesarias para garantizar su acceso a los servicios y edificios públicos; a garantizar su acceso a la educación, la formación profesional y el empleo; y a velar por que puedan votar de forma segura y efectiva, especialmente las personas con deficiencia visual. Esta labor mejorará el sistema de coordinación multisectorial y la aplicación integral de las políticas, las estrategias y los planes de acción, así como la capacidad institucional para proporcionar ajustes adecuados a las personas con discapacidad.

103. Mozambique ha adoptado una serie de medidas legislativas y de política que muestran su determinación por promover los derechos de las personas con discapacidad, ya que ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, incorporándolos a su ordenamiento jurídico interno, y ha aprobado la Ley núm. 4/2007, de 7 de febrero (que establece el marco jurídico de la seguridad social); y el Decreto núm. 53/2008, de 30 de diciembre (que aprueba el Reglamento de Construcción y Mantenimiento de Dispositivos Técnicos de Accesibilidad, Circulación y Uso de Sistemas de Servicios y Lugares Públicos para Personas con Discapacidad Física o Movilidad Reducida).

Derechos de las personas de edad²¹

104. La Constitución de la República de Mozambique (2018) establece, en su artículo 124, que “[l]as personas de edad tienen derecho a una protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado, en particular en lo relativo a la creación de condiciones de vivienda, a la convivencia familiar y comunitaria y a la atención en instituciones públicas y privadas, a fin de evitar su marginación. [...] El Estado promueve una política para las personas de edad que integra medidas de carácter económico, social y cultural, con el objetivo de crear oportunidades de realización personal a través de su participación en la vida de la comunidad”.

105. La Constitución también garantiza a este colectivo el derecho a la asistencia en caso de discapacidad en su artículo 95, en el que se dispone que “[t]odos los ciudadanos tienen derecho a la asistencia en caso de discapacidad y en la vejez. [...] El Estado promueve y fomenta la creación de las condiciones necesarias para el ejercicio de este derecho”.

106. Cabe destacar la aprobación de varias políticas, en concreto, la Política de Acción Social, mediante la Resolución núm. 46/2017, de 2 de noviembre, y la Política para las Personas de Edad y su Plan de Acción conexo, aprobados en virtud de la Resolución núm. 84/2002, de 12 de noviembre, y de la Ley núm. 3/2014, de 5 de febrero, de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas de Edad, así como otros instrumentos normativos en consonancia con la Constitución.

107. Según el Censo de 2017, se estima que entre la población hay 1.275.660 personas de 60 años o más, de las cuales 580.671 son hombres y 694.889 son mujeres.

108. En Mozambique, se considera a las personas de edad “**bibliotecas vivientes**”, así como transmisoras de valores socioculturales y guardianas de nuestra historia, nuestras tradiciones y nuestra cultura mozambiqueña. Al ser depositarias de un legado histórico y social, tienen la responsabilidad de la educación y la transmisión de valores morales y sociales a las generaciones más jóvenes.

109. Las personas de edad cumplen una función de liderazgo y de gestión de conflictos en el ámbito familiar y comunitario y tienden un puente entre el pasado y el presente de nuestra sociedad en términos históricos y culturales.

110. Con el fin de proteger a las personas de edad, se han adoptado varias medidas legislativas y de política que ponen de manifiesto la promoción de sus derechos y se implementan varias políticas, instrumentos y programas, entre los que figuran los siguientes: i) la Política Nacional para las Personas de Edad; ii) **el Programa de Prestaciones Sociales Básicas**; y iii) el proyecto de ley de promoción y protección de los derechos de las personas de edad.

111. Cabe señalar que un gran número de hogares recibe transferencias periódicas en efectivo en el marco del Programa de Subsidios Sociales Básicos; además, algunos hogares reciben transferencias sociales con carácter indefinido en el marco del Programa de Apoyo

Social Directo; y otros reciben transferencias en efectivo en el marco del Programa de Acción Social Productiva, en sus componentes de trabajos públicos y de apoyo y desarrollo de iniciativas de generación de ingresos.

112. Además del marco jurídico e institucional, el país dispone de asilos y de los programas de asistencia social necesarios para las personas de edad a través del Instituto Nacional de Acción Social, que ya solo en 2018 prestó apoyo a 300.000 personas de edad en todo el país, lo que supone alrededor del 25 % del total nacional²², mientras que el 75 % no pudo acogerse a estos programas en virtud de la Ley de Personas de Edad.

113. También se han llevado a cabo campañas dirigidas a divulgar los derechos de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad y a prevenir las prácticas sociales nocivas.

114. Las personas de edad forman parte de los grupos de riesgo de la sociedad mozambiqueña. En el marco del Programa de Subsidios Sociales Básicos, las personas de edad se benefician de un subsidio, aunque en la práctica se reconoce que tal prestación sigue siendo insuficiente, al no resolver los problemas de estos colectivos, dado que muchas de ellas se encuentran en situación de abandono y sus familias no les brindan la asistencia sanitaria básica.

115. Con miras a fortalecer la protección de las personas de edad, el 31 de enero de 2016 la Unión Africana aprobó el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África.

116. El Protocolo constituye un instrumento jurídico internacional vinculante que consagra, entre otros derechos, el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas de edad y que expresa el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación por razón de edad y garantizar la protección de los derechos de estas personas mediante una legislación adecuada, incluido el derecho a organizarse en grupos y a la representación con miras a promover sus intereses.

117. Las disposiciones del Protocolo establecen la obligación de los Estados parte de hacer efectivos los derechos programáticos fundamentales de los ciudadanos consagrados en la Constitución de la República de Mozambique, en concreto, en sus artículos 95 y 124, bajo los epígrafes “Derecho a la asistencia en caso de discapacidad y en la vejez” y “Tercera edad”, respectivamente.

Personas con albinismo

118. La Constitución de la República de Mozambique garantiza la protección de este grupo de población con arreglo a los principios de no discriminación y de igualdad entre los ciudadanos. Sin embargo, pese a que sus derechos están protegidos tanto por la Constitución como por otras leyes, como el nuevo Código Penal, este problema persiste y constituye un grave reto para la sociedad.

119. Debido a varios factores socioculturales y antropológicos presentes en nuestra sociedad, el país ha experimentado recientemente oleadas de violencia contra las personas con albinismo. Esta situación ha dado pie a la necesidad especial de que el Gobierno instaure mecanismos adecuados para ofrecer una mayor protección a este grupo social.

120. Se estima que en Mozambique hay entre 20.000 y 30.000 personas con albinismo. En África Subsahariana, el cáncer de piel es una de las principales causas de muerte en este colectivo. Las personas con albinismo también son víctimas de persecución, violencia y discriminación debido a mitos y supersticiones.

121. A fin de combatir la discriminación y la trata de personas con fines de extracción de órganos y partes del cuerpo humano, se aprobó el nuevo Código Penal, que castiga severamente todas y cada una de las prácticas relacionadas con el delito de secuestro y trata de personas, sin distinción.

122. El 24 de noviembre de 2015 el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción Multisectorial para Dar Respuesta a la Problemática de las Personas con Albinismo y su Protección, que está en proceso de aplicación.

123. Con miras a aplicar este plan, el Gobierno trabaja en estrecha colaboración con las instituciones del Estado, la sociedad civil (en particular con las asociaciones **Albimoz** y **Amor à Vida**), el sector privado y el mundo académico.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

124. Aunque Mozambique todavía no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que fue una de las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del EPU de las que tomó nota, el Gobierno se ha esforzado por aplicar las políticas que emanan de este Pacto, evaluando los derechos socioeconómicos y culturales previstos en la Constitución de la República y en otras leyes.

Derecho a la educación²³

125. En consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, entre otros instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el país, este tiene el propósito de garantizar la promoción, el respeto y el disfrute del derecho a la educación.

126. En el artículo 88 de la Constitución de la República de Mozambique se consagra el derecho a la educación como un derecho y un deber de todo ciudadano²⁴ y, en consecuencia, el Estado debe promover el disfrute de este derecho por todos los ciudadanos²⁵. El contenido de dicha disposición se concreta en varios instrumentos jurídicos, en particular en la Ley núm. 6/92, de 6 de mayo, en virtud de la cual se aprueba el régimen del Sistema Nacional de Educación, que se rige por los principios de igualdad y no discriminación, entre otros aplicables en el ámbito de los derechos humanos.

127. La aprobación de la Ley núm. 18/2018, de 28 de diciembre, con arreglo a la cual se aprueba la revisión de la Ley del Sistema Nacional de Educación, eleva la escolaridad obligatoria del séptimo al noveno grado e integra seis subsistemas educativos, a saber: i) el subsistema de educación preescolar; ii) el subsistema de educación general; iii) el subsistema de formación de adultos; iv) el subsistema de formación profesional; v) el subsistema de educación y formación del profesorado; y vi) el subsistema de educación superior. En Mozambique la educación pública es gratuita hasta el noveno grado y los libros se distribuyen sin costo alguno.

128. Debido a diversos factores, en particular los conflictos armados en las regiones central y septentrional del país, los ciclones (Idai, Kenneth y Eloise) y, recientemente, la pandemia de COVID-19 y las inundaciones, se han destruido varias infraestructuras escolares y se ha retrasado el inicio del curso; además, se ha producido una destrucción masiva de libros de texto gratuitos que estaban en posesión de la población estudiantil. La falta de escuelas es uno de los elementos que contribuyen a la elevada tasa de analfabetismo y a la baja tasa de matriculación.

129. La revocación de la Orden Ministerial núm. 39/GM/2003 del Ministerio de Educación, que prohibía a todas las alumnas embarazadas asistir a las clases diurnas, suscitaba especial preocupación porque esta orden era discriminatoria y vulneraba algunos de los derechos básicos de las niñas, ya que, al transferir a las embarazadas a las clases nocturnas, se las ponía en una posición de suma vulnerabilidad, en la que quedaban expuestas, en particular, a situaciones de abuso y violencia de carácter físico y sexual.

130. Sin embargo, con el fin de salvaguardar la protección y la igualdad de derechos, creando condiciones propicias para la paridad y el ejercicio de los derechos de las niñas, se ha revocado la mencionada orden.

131. Otro problema que ha surgido en el ámbito educativo es la cuestión del acoso, los abusos y la violencia sexual en las escuelas.

132. Para hacer frente a esta situación, se están aplicando las siguientes medidas en las escuelas y comunidades:

- La elaboración de materiales de educación cívica orientada a prevenir y combatir la violencia y los abusos sexuales de niños y adolescentes.

- La instalación de buzones de quejas y sugerencias.
- El establecimiento de coordinadores para cuestiones de género y consejos escolares como mecanismos de servicio.
- La creación de una línea verde en la Inspección General del Ministerio de Educación y Desarrollo Humano para la denuncia de casos de acoso y violencia.

133. Todas las acciones combinadas han contribuido en gran medida a lograr resultados positivos y alentadores, en concreto, un mayor acceso a la educación para millones de estudiantes, tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria. Por ejemplo, la tasa neta de matriculación en 2017 alcanzó el 84,4 % y más de 691.000 alumnos empezaron la escuela a la edad adecuada (6 años), lo que contribuye a mejorar las tasas de retención escolar.

134. Se amplió la red de escuelas en todo el país, lo que tuvo cierto impacto en las zonas rurales. Así, ha aumentado la tasa de nuevos alumnos y se ha reducido la distancia media que los estudiantes deben recorrer.

135. Se han reducido las disparidades en las tasas de matriculación entre niños y niñas, que ahora tienden hacia el equilibrio. Se ha implantado una asignatura de “Educación Cívica y Moral”, que contempla la educación sobre derechos humanos y que también se incluye en el programa de formación del profesorado. Se han introducido asignaturas específicas sobre derechos humanos en muchas instituciones de enseñanza superior, así como en las escuelas de formación de la Policía de la República de Mozambique, los servicios penitenciarios y el Centro de Formación Jurídica y Judicial, que capacita a los jueces y a otros profesionales de la administración de justicia.

136. A pesar de los importantes avances logrados en este ámbito, aún queda mucho por hacer, entre otras cosas:

- Eliminar las desigualdades entre el campo y la ciudad en el acceso a la educación.
- Reducir las altas tasas de abandono escolar, especialmente entre las niñas.
- Mejorar la calidad de la educación mediante la mejora de las condiciones laborales del cuerpo docente.
- Disminuir la distancia entre los hogares y las escuelas.
- Crear estrategias que fomenten la adherencia escolar y garanticen la permanencia del alumnado como forma de poner fin a los matrimonios prematuros de las alumnas, así como al acoso sexual al personal docente y administrativo.
- Promover el acceso de las niñas a la educación, la alfabetización y la formación profesional, científica y tecnológica.
- Crear mecanismos para la reducción de las tasas de abandono y fracaso escolar; y
- Ampliar la educación inclusiva en todo el país, para que más personas con discapacidad puedan acceder a ella.

Derecho a la salud y VIH/sida²⁶

137. Si bien el Estado mozambiqueño es parte en varias convenciones internacionales en las que se consagra el derecho a la salud, el Gobierno reconoce que los indicadores estructurales de compromiso siguen siendo insuficientes debido a que aún no se ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por ello, una de las acciones prioritarias es la adhesión de Mozambique a este instrumento.

138. Según lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución de la República, todos los ciudadanos tienen derecho a la atención médica y sanitaria, así como el deber de promover y defender la salud. En el artículo 116 de la Constitución se consagra la salud como un derecho fundamental, garantizando el disfrute del derecho de todos los ciudadanos a tener acceso al Servicio Nacional de Salud.

139. Para alcanzar los objetivos que persigue el Sistema Nacional de Salud, la ley establecerá las modalidades de ejercicio de la profesión médica y de la atención sanitaria; el Estado promoverá la participación de los ciudadanos y las instituciones con miras a elevar el

nivel de salud de la comunidad, así como la extensión y el acceso equitativo de todos al disfrute de este derecho.

140. El Gobierno de Mozambique ha subrayado de manera constante y reiterada que el sector sanitario es uno de los ámbitos prioritarios para el desarrollo nacional. El panorama general del sector de la salud en Mozambique demuestra que, por un lado, la pobreza está detrás de los principales problemas de salud pública y, por otro, este sector influye de forma considerable en el desarrollo socioeconómico, debido a los elevados costos que supone combatir y prevenir enfermedades como la malaria, el VIH/sida, la tuberculosis o el cólera, entre otras, y muy recientemente la pandemia de COVID-19.

141. Hay indicadores de salud que demuestran un crecimiento a escala nacional, incluso en las zonas rurales y en las provincias más pobres, donde es necesario rehabilitar las infraestructuras, tras la guerra de desestabilización y las inundaciones cíclicas, situación que se ha visto agravada por el paso de los ciclones Idai, Kenneth y Eloise a principios de 2019.

142. En general, los indicadores de resultados y las metas establecidos en el Programa Quinquenal del Gobierno y en el Programa Económico y Social son positivos en lo que se refiere a la ampliación de la red sanitaria (de 1.534 unidades en 2015 a 1.652 en 2019) contemplada en el **Programa “Un distrito, un hospital”**, el aumento de la tasa de partos hospitalarios del 75 % en 2015 al 87 % en 2019 y la cobertura de vacunación, entre otras cuestiones, excepto en lo relativo al VIH/sida, la malaria y la tuberculosis, cuyos indicadores siguen siendo alarmantes, y a la provisión de una mejor atención médica y de medicamentos.

143. A pesar de los eventos adversos mencionados anteriormente, se han observado resultados positivos, que garantizan la mejora permanente de los indicadores de salud definidos en el Programa Quinquenal del Gobierno (2015-2020), entre los cuales se destacan los siguientes:

- Una extensa rehabilitación de instalaciones sanitarias.
- La formación, el fomento de la capacidad y la redistribución del personal sanitario.
- La mejora de las tasas de consultas externas, vacunación infantil y mortalidad de niños menores de un año.
- La ampliación de la red sanitaria y la mejora de los servicios sanitarios, en particular la puesta en marcha de 29 centros de salud de tipo II, la mayoría en zonas rurales.
- La construcción en la provincia de Maputo del primer Instituto de Ciencias de la Salud para profesionales sanitarios, con capacidad para formar anualmente a unos 900 técnicos sanitarios de diferentes áreas.
- El acceso garantizado de la población al sistema nacional de medicamentos, especialmente mediante medidas de protección de la salud maternoinfantil.
- La administración de tratamiento antirretrovírico (TAR) a 104.595 mujeres embarazadas infectadas por el VIH, lo que representa una tasa de cumplimiento del objetivo anual del 110 %. Contribuyó a este resultado el aumento del total de establecimientos sanitarios que ofrecen TAR, que, al incrementarse en 99, pasó a ser de 1.320.
- La ampliación de la cobertura del TAR a pacientes con tuberculosis y VIH notificados por el Programa Nacional de Lucha contra la Tuberculosis, del 81 % en 2014 al 94 % en 2017.
- La distribución de mosquiteros impregnados con insecticidas de larga duración, de acuerdo con el plan.
- La realización de actividades de sensibilización y formación sobre salud sexual y reproductiva y VIH, alcohol y drogas para adolescentes y jóvenes (Geração Biz) en comunidades y municipios.
- La ampliación de la cobertura del TAR a mujeres embarazadas infectadas por el VIH, del 91 % en 2015 al 92 % en 2017.

144. A pesar de estos avances, que claramente han traído consigo cambios importantes, todavía se plantean diversas dificultades para que el derecho a la salud sea una realidad tangible en Mozambique, como por ejemplo los siguientes:

- Seguir ampliando la red sanitaria.
- Mejorar la prestación de servicios de salud pública.
- Promover el acceso a la atención sanitaria de los grupos de población vulnerables, en particular las mujeres, los niños y las personas de edad.
- Asegurar la gratuidad de la atención médica y los medicamentos a los niños, las personas de edad y los empleados públicos.
- Garantizar a los enfermos con VIH/sida una asistencia médica y una medicación adecuadas.
- Promover la integración social y la plena ciudadanía de las personas portadoras del VIH/sida.
- Adoptar estrategias para integrar la COVID-19 a la nueva realidad en el contexto de las políticas de salud pública.
- Reforzar la cooperación entre el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil en la realización de actividades relacionadas con la promoción de los derechos en materia de salud.

Legislación laboral, empresas y derechos humanos²⁷

Derecho al trabajo

145. En Mozambique, el derecho al trabajo está consagrado en el artículo 84 de la Constitución de la República (2018). En este instrumento se establece que “[e]l trabajo constituye un derecho y un deber de todo ciudadano [...]; t]odo ciudadano tiene derecho a elegir libremente una profesión [...]; e]l trabajo obligatorio está prohibido, con la excepción del trabajo realizado en el marco de la legislación penal”.

146. El ejercicio del derecho y el deber de trabajar en Mozambique está regulado por la Ley del Trabajo (Ley núm. 263/2007, de 1 de agosto), para los casos generales, y por el Estatuto General de los Funcionarios y Empleados Públicos, en lo relativo a los miembros de la función pública.

147. En el ejercicio de este derecho, “[t]odo trabajador tiene derecho a una remuneración justa, al descanso, a las vacaciones y a la jubilación en los términos establecidos por la ley [...]; e]l trabajador tiene derecho a la protección, seguridad e higiene en el trabajo [...]; e]l trabajador solo podrá ser despedido en los casos y en los términos establecidos por la ley”, como se dispone en el artículo 85 de la Constitución de la República de Mozambique (2018).

148. El marco jurídico e institucional de la legislación laboral contempla el derecho de los trabajadores a organizarse y negociar colectivamente los contratos de trabajo y otras prestaciones laborales. En este contexto, los sindicatos se han encargado de negociar incrementos salariales en el marco del mecanismo de concertación social entre el Gobierno, la patronal y los sindicatos. La Constitución de la República consagra, en su artículo 86, párrafo 1, la libertad de asociación profesional y sindical. Así, “[l]os trabajadores son libres de organizarse en asociaciones profesionales o sindicatos”.

149. El derecho de huelga es una garantía constitucional consagrada en el artículo 87 de la Constitución. En este sentido, “los trabajadores tienen derecho de huelga, cuyo ejercicio está regulado por la ley. [...] La ley limita el ejercicio del derecho de huelga en los servicios y actividades esenciales, en interés de las necesidades apremiantes de la sociedad y de la seguridad nacional”.

150. En Mozambique, el trabajo no es solo un derecho, sino también un deber de todo ciudadano en aras del desarrollo. El marco jurídico e institucional del país en materia laboral prohíbe el trabajo obligatorio y consagra la prohibición del trabajo forzoso y la esclavitud en el territorio nacional.

151. En este contexto, es importante señalar que Mozambique es parte en varios instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo, entre los que cabe destacar el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso; el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación; el Convenio sobre Igualdad de Remuneración; el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación); el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo; y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

152. Los problemas estructurales asociados al derecho al trabajo guardan relación con la falta de empleo en los lugares de mayor concentración de la población, en concreto en las ciudades. El grupo de edad más afectado por la falta de empleo en la actualidad es el de los jóvenes, lo que influye negativamente en el bienestar social y el desarrollo humano.

153. Las tasas de desempleo son muy elevadas y se sitúan en torno al 30 % en Mozambique, donde cerca de 23 millones de personas carecen de un empleo formal y fijo, en particular en el grupo de edad de entre 18 y 40 años, que es el más afectado por el desempleo. Otro problema es el número cada vez mayor de litigios laborales que se llevan ante los tribunales por infracción de los derechos y deberes de los trabajadores. Para hacer frente a la falta de empleo, el Gobierno, en coordinación con varias entidades, ha desarrollado una serie de programas dirigidos a prestar apoyo a los jóvenes mediante la formación técnica y profesional y el empoderamiento económico.

Derecho a la vivienda, al agua y al saneamiento²⁸

154. El derecho a la vivienda es un desiderátum constitucional. El Programa Quinquenal del Gobierno aboga por crear condiciones de vivienda e infraestructuras dignas para la población, con mayor énfasis en los jóvenes. En este contexto, el Ministerio de Vivienda y Obras Públicas, a través del Fondo de Promoción y Vivienda, está desarrollando varios proyectos con el fin de garantizar una vivienda digna a la población urbana y rural.

155. La Política Nacional de Aguas, aprobada en 1995 y revisada sucesivamente en 2007 y 2016, aspira a alcanzar, en materia de abastecimiento de agua y saneamiento, los siguientes objetivos, entre otros: i) cumplir los ODS y lograr el acceso universal al abastecimiento de agua y saneamiento; y ii) satisfacer las necesidades básicas de la población más pobre, con el fin de reducir la pobreza, buscando siempre una situación de sostenibilidad.

156. Como resultado del empeño por cumplir el Programa Quinquenal del Gobierno (2015-2019) —cuyo propósito es alcanzar el 90 % de cobertura urbana y el 75 % de cobertura rural al término de su ejecución— y los ODS, que aspiran a la cobertura universal, se han producido notables avances en el acceso al agua y al saneamiento en la región.

157. Sin embargo, la situación del acceso al agua y al saneamiento sigue planteando grandes dificultades, aunque en los últimos años se han producido avances, gracias al aumento del número de personas con acceso a agua potable salubre, que pasó de 12,6 millones en 2015 a 17,5 millones en el primer semestre de 2019²⁹, y a la puesta en marcha de **PRAVIDA**, iniciativa que beneficiará a cerca de 1,7 millones de personas.

Derecho a la calidad de vida en general³⁰

158. El fortalecimiento continuado de las políticas sociales para la erradicación de la pobreza quedó respaldado en el Programa Quinquenal del Gobierno (2015-2019)³¹ a través del pilar II (Desarrollo del capital humano y social). En este contexto, el Gobierno ha desarrollado una serie de políticas, estrategias y programas destinados a mejorar sustancialmente la calidad de vida de los ciudadanos.

159. Aunque la tasa de pobreza sigue siendo elevada y supone un gran reto para el Estado, las autoridades han elaborado un conjunto de instrumentos que contribuyen a combatirla y plasman el principio de trabajo decente³² enunciado en el Programa Quinquenal del Gobierno (2015-2019), en la Política de Empleo (2016)³³ y en la Estrategia Nacional de Desarrollo (2015-2035)³⁴, así como en el proyecto de la nueva Ley del Trabajo. Si bien las tasas de pobreza siguen siendo alarmantes, en el marco de esta recomendación se adoptaron varias medidas de política y programáticas concretas, en consonancia con el Programa Quinquenal del Gobierno (2015-2019) y otros instrumentos anteriores³⁵, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La Estrategia y el Plan de Acción en materia de Género para el Sector Agrícola (2016-2025)³⁶.
- El Plan Nacional sobre Mujeres, Paz y Seguridad³⁷ (Ministerio de Género, Infancia y Acción Social (2018) y Ministerio de Defensa Nacional (2019)).
- La Estrategia en materia de Género para el Sector Educativo (2016-2020), que tiene como objetivo promover la integración de la perspectiva de género en este sector.
- La Estrategia Nacional de Seguridad Social Básica (2016-2024).
- El Plan Maestro para la Reducción del Riesgo de Desastres (2017-2030); y
- El Plan de Acción de 2018 para la Aplicación de la Estrategia de Reforma y Desarrollo de la Administración Pública (2012-2025).

160. Sin embargo, los efectos adversos de las deudas ilícitas asociadas a los desastres naturales cíclicos han condicionado en gran medida la consecución de los objetivos fijados por el Gobierno, lo que **llevó a que la tasa de pobreza se incrementara en casi un 60 % entre 2015 y 2019**, según el Ministerio de Economía y Finanzas³⁸.

IV. Cooperación técnica con los mecanismos de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales

161. En lo relativo a la cooperación técnica con los mecanismos de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos, trabaja estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en Mozambique con miras a fortalecer el sistema nacional de derechos humanos, como parte de la colaboración constante del país con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

162. En este sentido, el Gobierno firmó un acuerdo con el PNUD, en el que se establece un programa de fomento de la capacidad institucional dirigido a conciliar y armonizar el marco jurídico normativo nacional con los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, fortaleciendo las capacidades técnicas y funcionales del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos y de los asociados institucionales a este respecto, así como la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil para ejercer su influencia en el marco de aplicación y protección de los derechos humanos y supervisarlos.

163. El Director de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica y el Jefe de la Subdivisión para África del ACNUDH visitaron Mozambique en varias ocasiones desde 2018 y examinaron con las instituciones nacionales y las organizaciones de la sociedad civil la situación de los derechos humanos en el país, estudiando con los diversos interesados los progresos alcanzados con miras a lograr el pleno disfrute de los derechos humanos en el país y las dificultades que se plantean en este sentido. El Gobierno aprobó el establecimiento de una presencia del ACNUDH en Mozambique en 2019 para colaborar en una serie de cuestiones, en particular en lo relativo a la cooperación con los mecanismos de derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones de protección y rendición de cuentas, así como a la promoción de la participación y los derechos humanos en el desarrollo.

V. Desafíos y perspectivas

- Creación de la Comisión de Coordinación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Aprobación de la Política Nacional de Derechos Humanos y de la Estrategia para su Aplicación.
- Aprobación del Plan de Acción Nacional relativo a las Recomendaciones del Tercer Ciclo del EPU.

- Cumplimiento de la obligación internacional derivada del hecho de que Mozambique es un Estado Miembro de las Naciones Unidas.
- Ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos jurídicos internacionales.
- Mejora de la aplicación de las recomendaciones del tercer ciclo y de la situación de los derechos humanos; e
- Intensificación del diálogo y de la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.

Notas

- ¹ To highlight that the restrictions brought a new reality, such as: i) the need to observe quarantine; ii) isolation and social distancing; and iii) the limitation of the full enjoyment of Human Rights, such as: Sanitary Right. Freedom of movement (relating to the right to go, come and stay), Right to freedom of association and assembly, with the imposition of social distance and isolation; Freedom of expression; and Right to work and the rights arising from the employment relationship.
- ² Recommendations – 128.15–128.24, 128.41, 128.96.
- ³ Recommendations – 128.27, 128.28, 128.31–128.35).
- ⁴ Recommendations – 128.1–128.12.
- ⁵ Recommendations – 128.25, 128.26.
- ⁶ Recommendation – 128.125.
- ⁷ African Peer Review Mechanism - Second Mozambique Review Report. February, 2019.
- ⁸ Recommendations - 128.42, 128.64, 128.124.
- ⁹ These restrictions are aimed at naturalized Mozambican citizens. According to paragraph 1 of Article 30 of the CRM, “**citizens of acquired nationality cannot be elected as members of the Parliament, members of the Government, holders of sovereign bodies, and do not have access to a diplomatic or military career**”.
- ¹⁰ The adult illiteracy rate in Mozambique is very high, at around 41.20%, according to the latest Population and Housing Census (2017).
- ¹¹ Recommendations - 128.121, 129.31, 129.30-129.33, 129.122-120.123.
- ¹² Recommendations - 129.39, 128.65, 66, 67, 129.11, 129.13, 128.74, 128.88, 130.13.
- ¹³ Recommendations - 128.68–128.71.
- ¹⁴ Recommendation 128.70.
- ¹⁵ Recommendations 129.25–129.29.
- ¹⁶ Recommendations 128.67, 129.11, 129.12, 129.13, 128.39, 128.43–44, 129.5.
- ¹⁷ National Institute of Statistics, preliminary data from the general census of population and inhabitants, 2017.
- ¹⁸ Recommendations – 128.99-128.102. 129.16–19. 128.97–128.106.
- ¹⁹ In addition to the international instruments mentioned above, Mozambique has incorporated the United Nations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice (the Beijing Rules) and the United Nations Rules for the Protection of Juveniles Restricted from Freedom.
- ²⁰ Recommendation 128.115.
- ²¹ Recommendation 129.5.
- ²² According to WHO data, Mozambique has five per cent of its population aged over 60, which corresponds to around 1,854,862 people.
- ²³ Recommendations – 128.3, 128.5, 128.6, 128.7, 128.8, 128.11, 128.56, 128.57, 128.59, 128.60, 128.91, 128.92, 128.95, 128.97, 128.157, 130.1, 130.2, 130.7, 128.144–128.154.
- ²⁴ Article 88 n° 1 of the CRM.
- ²⁵ Article 88 n° 2.
- ²⁶ Recommendations – 128.136, 128.137, 128.138, 128.139, 128.140, 128.141, 128.142, 128.143.
- ²⁷ Recommendations 129.10, 128.45.
- ²⁸ Recommendations 129.10, 128.45.
- ²⁹ Annual Information of the Head of State to the Parliament on the General Situation of the Nation, 31 July 2019.
- ³⁰ Recommendation 128.157.
- ³¹ This instrument presents the economic and social development priorities of the Country in the various areas of Government action. The Program constitutes the Government's commitment to focus its action in the search for solutions to the challenges and obstacles that hinder the Country's economic and social development.
- ³² Formalized by the ILO in 1999, the concept of decent work summarizes its historical mission to promote opportunities for men and women to obtain quality and productive work, in conditions of freedom, equity, security and human dignity, being considered a fundamental condition to overcome

poverty, reduce social inequalities, ensure democratic governance and sustainable development. It is a central concept to achieve the Sustainable Development Goals (SDGs) defined by the United Nations, especially SDG 8, which seeks to “promote sustained, inclusive and sustainable economic growth, full and productive employment and decent work for all”.

³³ Approved by the 30th Ordinary Session of the Council of Ministers, 5 September 2016.

³⁴ Approved by the Council of Ministers, July 2014.

³⁵ Gender Policy and Strategy for its Implementation (2007); National Action Plan for the Advancement of Women; and the Higher Education Strategic Plan 2012-2020.

³⁶ It aims to strengthen and focus mechanisms to promote gender equality and women empowerment in the agricultural sector in light of the premises of the Gender Policy and Implementation Strategy.

³⁷ Approved at the 30th session of the Council of Ministers. Aims to reinforce the framework for the promotion of gender equality and the empowerment of women in the political, social, cultural and economic domains of the country with an estimated cost of 20.485.923 meticaís. It is aimed at the economic recovery of women living in the areas most affected by armed conflict, as well as encouraging them to participate more actively in the search for and consolidation of peace and security in the country. This initiative is being implemented in the provinces of Cabo Delgado (Mocímboa da Praia and Montepuez districts), Zambézia (Morrumbala), Tete (Moatize), Sofala, Manica (Vandúzi), Gaza (Xigudo and Chibuto) and Inhambane (Funhalouro and Mabote). This follows the United Nations Security Council Resolution 1325/2000, which urges member states to take measures to strengthen the participation of women in mechanisms to promote peace.

³⁸ The number of Mozambicans in extreme poverty will have increased between 55 and 60 percent since 2015, meaning that more than half the population is poor, indicates the Ministry of Economy and Finance via the report produced under the Inclusive Growth Program in Mozambique: Strengthening Research and Capacities (IGM), implemented in partnership between the Directorate of Economic and Financial Studies (DEEF) of the Ministry of Economy and Finance and the Centre for Economics and Management Studies (CEEG) of the Faculty of Economics of Eduardo Mondlane University.
